

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1049/24

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas:

- a) Los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.
- c) En el caso de acogimiento permanente y a tiempo completo y de carácter ordinario, los que desempeñen dicho acogimiento acreditado a través de la Entidad Pública competente para la protección de los menores.
- d) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumidas por una institución pública.
- e) Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa).

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto:

- Por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio.
- Y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo.

En la presente convocatoria se recoge la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro concede por nacimiento o adopción de hijos/as en el período comprendido entre el **1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos**.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 20 de 30 de enero de 2020.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 25.000 euros consignada en la aplicación presupuestaria 231-48000 "Cheques-bebé", correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el año 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 15 de noviembre del año 2024, ambos incluidos.

Tal y como recoge el objeto de la convocatoria, la misma va destinada a los nacidos/as o adoptados/as entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos días incluidos.

Arenas de San Pedro, 25 de abril de 2024.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.